

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla, 9 de noviembre de 2020. Señora Juez, me permito informarle que, por un error de la Secretaría del Despacho, se envió el expediente a la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Antioquia, el pasado 4 de noviembre de 2020, sin que se hubiese proferido el respectivo auto concediendo el recurso de alzada. Adicionalmente, se deja constancia que el apoderado de la parte demandante presentó dentro del término de ley, el escrito por medio del cual formula los reparos concretos para sustentar el recurso por él formulado.

Lo anterior, para lo que estime pertinente.

ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	OSCAR AUGUSTO ARISTIZABAL VILLEGAS
DEMANDADA	DIEGO FERNANDO GIRALDO CARDONA
RADICADO	05440 31 12 001 2015 00146 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

De conformidad a lo establecido en el inciso 2º del artículo 322 del CGP, y toda vez que dentro del término legal el apoderado de la parte demandante presentó dentro de término legal la sustentación de la alzada interpuesta en audiencia practicada el 28 de octubre de 2020, en contra de la sentencia proferida en esa diligencia, se procederá a conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena incluir el presente auto dentro del expediente digital, al cual se le asignará el correspondiente número de consecutivo.

Téngase en cuenta, que al momento de enviar por mensaje de datos el expediente digital a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, se insertó el enlace de su ubicación, por lo que, cualquier documento que se incorpore al mismo, se actualizará automáticamente desde ese

hipervínculo, por lo que, no es necesario remitir nuevamente el proceso al correo electrónico institucional para su respectivo reparto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3eacb0f01524c12d090f4bf48f973b273ca2f0b30051591b7ece0fa4b19ccf3

Documento generado en 11/11/2020 06:48:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**